



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5470-HCD-2020** –
DESPACHO N° 34 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° 5470-HCD-2020, Referente a: Sol. Designar con el Nombre "Mar Argentino" a la Calle 122 en toda su extensión; y

CONSIDERANDO

Que una vez más se ratifica la expresión genuina y legítima del pueblo argentino en relación a la condición de Mar Argentino, desde su calidad de parte integrante del territorio nacional y asimismo reafirma en la Constitución donde establece en el párrafo inicial de la primera de sus disposiciones transitorias la imprescriptible soberanía de la República sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que el Mar Argentino es un Mar epicontinental del Océano Atlántico Sur, comprendiendo desde la boca del estuario del Río de La Plata por el norte (paralelo 35° Sur) hasta la isla de los Estados por el sur y desde la línea costera (prolongación de 4735 km) hasta la isobata de los 200 metros de profundidad con inclusión de las Islas Malvinas;

Que el espacio descrito consiste en una de las plataformas más extensa en el mundo, con la presencia de una enorme fuente de recursos naturales (marítimos, hidrocarburos, minerales, etc.) y desde un punto de vista político, coincide con la zona exclusiva definida por la Argentina en su porción continental y el conjunto de los Archipiélagos Australes;

Que en su condición de pleno estado ribereño, la Nación desde sus orígenes destaca y con firmeza el alcance de sus derechos sobre las mencionadas costas sudamericanas del Atlántico Sur y asimismo el afianzamiento de asegurar su justa pertenencia, panorama que no dejará reclamar en forma permanente a través de la paz y el diálogo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5930

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de "Mar Argentino" a la Calle 122 en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a la Agrupación Héroes de Malvinas del Distrito, Entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2020

f.